

DECRETO MUNICIPAL N° 110

De 09 de agosto de 2019

Lic. Saúl Josué Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 071/2018 DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL ART. 11 DE LA LEY MUNICIPAL N° 005/2013

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, el Artículo 323, Párrafo III de la Constitución Política de Estado, dispone que la Asamblea Legislativa Plurinacional, mediante Ley clasificará y definirá los Impuestos que pertenecen al dominio tributario nacional departamental y municipal.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031, en sus disposiciones adicionales, primera y segunda, establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, previo informe técnico que emita la instancia competente del Nivel Central de Estado sobre el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Párrafos I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado y los elementos constitutivos del tributo.

Que, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 26, numeral 1 dice "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (.....) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales..."; asimismo el numeral 26 establece "diseñar, definir y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos de políticas públicas municipales, que promuevan la equidad social y de género en la participación, igualdad de oportunidades e inclusión.

Que, el inciso a) del Artículo 8 de la Ley N° 154 de 14 de Julio de 2011 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos, dispone que los Gobiernos Municipales podrán crear un Impuesto sobre la Propiedad de Bienes Inmuebles. (I.M.P.B.I.), asimismo el Artículo 8 señala que recaudarán y administrarán este tributo, dentro de su jurisdicción territorial, en el marco de su legislación tributaria.

Que, la Ley N° 005/2013 Ley de Creación de Impuestos Municipales Oruro, tiene por objeto la creación de los impuestos de dominio tributario municipal que gravan a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores. Asimismo el Artículo 11° (Escala Impositiva de la Ley 005 refiere).- Los bienes inmuebles dedicados exclusivamente a la actividad hotelera y que formen parte de los activos fijos de la Empresa Hotelera, serán valuados tomando en cuenta el

cincuenta por ciento 50% de la base imponible de acuerdo al Artículo 8 de la presente Ley por el plazo de cuatro años (4 años) a partir de la publicación de la presente Ley. Asimismo mediante Decreto Municipal N° 048 de fecha 25 de enero de 2016, ha sido aprobado el REGLAMENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD Y TRANSFERENCIAS ONEROSAS DE BIENES INMUEBLES Y VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES.

Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 "Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" en su Capítulo V, Artículo 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas.

Que, el Concejo Municipal ha emitido la Ley Municipal N° 071/2018 Ley de Modificaciones y Ampliación de vigencia del Artículo 11° de la Ley Municipal N° 005/2013, con el siguiente texto "Los bienes inmuebles dedicados exclusivamente a la actividad hotelera y que formen parte de los activos fijos de la empresa hotelera, a efectos del pago de impuestos municipal a la propiedad de bienes inmuebles, serán valuados tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50%) de la base imponible de acuerdo al Art. 8 de la presente Ley por el plazo de 4 años (cuatro años) a partir de la publicación".

Que, cursan dentro los antecedentes Informe Técnico D.D.O. y T.I.C'S.- G.A.M.O. N° 015/2019 emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional, CITE DIR. TRIB. Y REC. N° 0706/19, CITE DIR. TRIB. Y REC. N° 239/19 y CITE RUAT PMC INF. 026/19 elaborado por el Encargado de la Unidad de Inmuebles y la Dirección Tributaria y Recaudaciones, el mismo que otorga su conformidad con el Proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N° 071/2018.

Que, con INFORME LEGAL D.A.J. /G.A.M.O./R.B.S. N° 392/2019 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, previa las consideraciones de orden legal e informes que respaldan la misma en su parte conclusiva y de recomendaciones, sugiere no remitir antecedentes ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, considerando que la aplicabilidad de la norma municipal jerárquicamente aplicable se cumplió estrictamente.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la Ciudad de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 154, Ley 005/2013 y Ley Municipal 071/2018.

DECRETA:

Artículo 1ro.- *Se aprueba el REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 071/2018 DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL ART. 11 DE LA LEY MUNICIPAL N° 005/2013.*

Artículo 2do.- *El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio y es aplicable en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para la Actividad Hotelera.*

Artículo 3ro.- *Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda , Dirección Tributaria y Recaudaciones, Unidad del Padrón Municipal (Inmuebles), Unidad de Sistemas e Información, Unidad de Fiscalización Tributaria y todas las Unidades involucradas en la presente disposición.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DECRETO MUNICIPAL N° 110

**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL N° 071/2018 DE MODIFICACION Y
AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL ART. 11 DE LA LEY MUNICIPAL N° 005/2013**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1º. (OBJETO)

La presente disposición municipal tiene por objeto reglamentar la modificación del párrafo tercero del artículo 11 de la Ley Municipal 005 de 23 de diciembre de 2013, para ampliar la vigencia de cuatro (4) años del pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles dedicados exclusivamente a la actividad hotelera, que serán valuados tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50%) de la base imponible conforme dispone el artículo 2 de la Ley Municipal N° 071/2018 de 18 de diciembre de 2018.

Artículo 2º. (MARCO LEGAL)

El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política del Estado.
- Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”.
- Ley N°154 de “Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.
- Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- Ley Municipal N° 005 de Creación de Impuestos Municipales en el Municipio de Oruro.
- Ley Municipal N° 071/2018 de Modificación y Ampliación de Vigencia del Artículo N° 11 de la Ley Municipal N° 005.
- Decreto Municipal N° 048 de 25 de enero de 2016 que aprobó el “Reglamento de Impuestos Municipales a la Propiedad y transferencias Onerosas de bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres”
- Decreto Municipal N° 069 de 8 de marzo de 2017 que aprobó las “Modificaciones al Reglamento de Impuestos Municipales a la Propiedad y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres”.

CAPITULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN, DIFUSIÓN, PROCEDIMIENTO Y FISCALIZACIÓN

Artículo 3º. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio y aplicable para la actividad hotelera en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 4º. (DIFUSIÓN)

La difusión del presente Reglamento, se efectuará a través de la Gaceta Municipal y los medios virtuales previstos en la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 5º. (PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL BENEFICIO)

Para la obtención de este beneficio, se aplicará lo dispuesto en el párrafo III del artículo 12 del Reglamento de Impuestos Municipales a la Propiedad y Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores aprobado mediante Decreto Municipal N° 048 de 25 de enero de 2016.

El descuento del 50% se mantendrá vigente para la actividad hotelera, durante cuatro (4) años; es decir, comprenderá las gestiones 2018, 2019, 2020 y 2021.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- El presente Reglamento Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación, conforme dispone la normativa municipal en vigencia.